



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11368

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Desaféctase como bien del dominio público artificial de este Municipio, el inmueble individualizado y descrito en el artículo 2º de la presente.

Art. 2º: Dónase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe el inmueble ubicado en la esquina noreste de la intersección de la Avenida General López y 4 de Enero, propiedad de esta Municipalidad de Santa Fe y que en croquis obrante a fojas 3 del expediente RP N° 3 – Letra C – Año 2.006 y que forma parte de la presente Ordenanza, puede visualizarse. Se compone de dos (2) fracciones, según planos registrados en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia N° 74.838 y Duplicado N° 966, que unidos y adherentes tienen las siguientes medidas: veintisiete metros con diez centímetros en su lado sur por donde linda con Avenida General López; veintiocho metros con doce centímetros en su contrafrente al norte; cincuenta y cuatro metros con veintiún centímetros en su frente al oeste con frente a calle 4 de Enero y cincuenta y dos metros con doce centímetros en su contrafrente al este. Encierra una superficie total de un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Las medidas y superficies indicadas, incluyen ochava.

El dominio del inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de Propiedades al Tomo 380 Par; Folio N° 5.462, N° 115.480, Año 1.979.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11368

A los fines de Impuesto Inmobiliario Provincial, se halla registrado con la superficie citada al N° 10-11-03-109.145/000 y en los archivos municipales para los fines de la Tasa General de Inmuebles posee las nomenclaturas catastrales 1629-500 y 1629-601, correspondiéndole los Padrones Nros. 94.968 y 94.969, respectivamente.

Art. 3°: La donación del predio al que se refiere el artículo precedente se realiza con destino a la construcción de edificio que funcionará como anexo de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, con los cargos que se determinan en el artículo 4° de la presente.

Art. 4°: El donatario dará cumplimiento a los cargos seguidamente enunciados:

1. El anteproyecto de la obra deberá ser elaborado mediante un llamado a concurso nacional que deberá realizarse en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia esta Ordenanza, del cual la Municipalidad participará tanto en carácter de promotora como de miembro del jurado.
2. El edificio público que surja del concurso dispuesto por el inciso precedente, deberá contemplar, en la medida de lo posible, una planta denominada "libre", de modo que puedan desenvolverse en su desarrollo espacios abiertos de carácter público.
3. El anexo deberá prever la construcción de un salón auditorio, asumiendo el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la totalidad que los gastos de su ejecución demande. El mismo será de uso compartido con la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
4. El anexo deberá prever la planta completa del mismo, asumiendo el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la totalidad de los gastos que su ejecución demande, la que será destinada a la instalación de una



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11368

biblioteca pública municipal. Para este caso, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz dispondrá del sector libre que se asigne, asumiendo a su cargo los costos que requiera la distribución interior, el equipamiento, la provisión de textos y material de consulta, la dotación de personal y todo gasto de inversión y funcionamiento que la actividad demande para su correcto cometido.

5. En el término no mayor de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, se finalizará la construcción del anexo de la Legislatura Provincial. La toma de posesión del inmueble por parte de la donataria, será a partir del inicio de la obra.
6. La Legislatura deberá proceder progresivamente a la puesta en valor del conjunto urbano donde se encuentra emplazado el edificio original, como así también la demolición y recuperación posibilitando el uso público del sector que ocupa la estructura que, en su momento, pretendió ser la ampliación del Palacio Legislativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara de Senadores. El plazo para la ejecución de los trabajos no podrá superar los dos (2) años a partir de la promulgación de la presente.

Art. 5º: Los gastos que se devenguen con motivo de la escrituración del inmueble donado, serán a cargo exclusivo del donatario.

Art. 6º: El incumplimiento del donatario del cargo establecido en el artículo 3º de la presente Ordenanza y/o de cualquiera de las obligaciones estipuladas en los artículos precedentes, facultará a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a revocar la donación sin necesidad de interpelación plena judicial y extrajudicial de ninguna índole. En tal



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11368

supuesto el donatario deberá restituir a esta Municipalidad, en el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación fehaciente de la revocación de la donación, la posesión del sector donado y oportunamente entregar a la Municipalidad en propiedad definitiva todas las mejoras que hubiera realizado en el predio; todo ello libre de ocupantes. Cuando se hubiese instrumentado la donación por Escritura Pública Traslativa de Dominio, en el supuesto de la revocación de la misma, deberá otorgarse la correspondiente escritura en el mismo momento, estando a cargo del Superior Gobierno de la Provincia el pago de todos los gastos devengados.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11368



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° **11368**

